

Datos Del Expediente:

CONVENIOS		
Unidad Tramitadora: P.M.CULTURA - CZJN		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
 5140/2023	 CUL18I120	
 134G616R3M6R6R040GYW		

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA**CREACIÓN SEDE ELECTRÓNICA PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES (PMAC)**

Visto el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que la sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.

Visto que el artículo 9 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece que mediante dicha sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas, disponiendo que la titularidad de la sede electrónica corresponde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de derecho público en el ámbito de sus competencias.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en su virtud, y en base a las atribuciones que le corresponden a esta Presidencia del Patronato en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de sus estatutos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Crear la Sede Electrónica del Patronato Municipal de Actividades Culturales, con el ámbito y las características que se recogen en la misma, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

SEGUNDO.- La Sede Electrónica del Patronato Municipal de Actividades Culturales se crea con las siguientes características:

- a) Tendrá por ámbito la totalidad de los órganos del Patronato Municipal de Actividades Culturales.
- b) Se realizarán a través de la Sede Electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.
- c) La dirección electrónica de referencia de la sede será <https://sedepmac.castrillon.es>. Será accesible directamente, así como a través del portal de internet <https://www/ayto-castrillon.es>.

- d)** La titularidad de la sede electrónica corresponderá al Patronato Municipal de Actividades Culturales.
- e)** La gestión tecnológica de la sede será competencia del Patronato Municipal de Actividades Culturales.
- f)** Serán responsables de la gestión, de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede los titulares del Patronato Municipal de Actividades Culturales. La responsabilidad se corresponderá con las competencias que cada uno de los titulares tenga atribuidas por la legislación vigente.
- g)** La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los centros directivos del Departamento y los Organismos incorporados a la sede corresponderá al Patronato Municipal de Actividades Culturales.
- h)** Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:
 - Para el acceso electrónico, a través de Internet, bien directamente a través del portal de internet <http://www.ayto-castrillon.es> o de la sede electrónica.
 - Para la atención telefónica, los servicios de información departamental, a través de los teléfonos que se publicarán en la propia sede.
- i)** La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica del Patronato Municipal de Actividades Culturales cumplirán los principios de accesibilidad y uso establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

TERCERO.- La SEDE ELECTRÓNICA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES dispondrá del siguiente contenido:

- a)** Identificación de la sede, así como del órgano titular y de los responsables de la gestión de los contenidos puestos a disposición de la misma.
- b)** Información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
- c)** Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la SEDE ELECTRÓNICA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES.
- d)** Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la SEDE ELECTRÓNICA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES.
- e)** Información relacionada con la protección de datos personales, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
- f)** Informe de cumplimiento de las condiciones de confidencialidad, integridad y disponibilidad de las informaciones y comunicaciones que se realicen a través de la SEDE ELECTRÓNICA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES.

CUARTO.- La SEDE ELECTRÓNICA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES dispondrá de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:

- a)** Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos puedan utilizar en cada supuesto para comunicarse con la sede.
- b)** Catálogo de Trámites y Servicios disponibles en la SEDE ELECTRÓNICA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, con indicación de los que deban realizarse obligatoriamente por vía electrónica.
- c)** Buzón general de sugerencias y quejas.
- d)** Acceso a la consulta del estado de tramitación del expediente.
- e)** Sistema de verificación del certificado de la SEDE ELECTRÓNICA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES
- f)** Sistema de verificación de los certificados de sellos electrónicos empleados en la SEDE ELECTRÓNICA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES.
- g)** Servicio de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos autenticados mediante código seguro de verificación.

h) Fecha y hora oficial, y días declarados oficialmente como inhábiles. La fecha y hora oficial de la sede corresponde a la de España peninsular conforme a lo que, en su caso, establezca el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

QUINTO.- La sede electrónica dispondrá de los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por este acuerdo serán los siguientes:

- a)** Presentación presencial o por correo postal ante el Registro General del Patronato Municipal de Actividades Culturales.
- b)** Presentación telemática a través del servicio de formulación de sugerencias y quejas de la SEDE ELECTRÓNICA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES.

No se considerarán medios para la formulación de quejas y sugerencias los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

SEXTO.- Podrán adaptarse mediante Resolución de la Presidencia publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias»:

- a)** La dirección electrónica que figura en el presente acuerdo.
- b)** La denominación de los centros, organismos y unidades responsables, cuando deriven de reordenaciones organizativas.
- c)** La relación y características de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica.
- d)** Cualquier otra característica que no sea de consignación obligatoria conforme a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

SÉPTIMO.- La sede electrónica estará operativa desde el día 1 de junio de 2024, sin perjuicio de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

En Piedrasblancas

Ante mí,